

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 095-2015-MPSM.

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 13 de abril de 2015, SE TRATÓ la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, el Gobierno Regional de San Martín y el Consejo Regional de la Juventud – COREJU, para desarrollar acciones y/o actividades dirigidas a fortalecer las organizaciones juveniles de la región San Martín.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión extraordinaria celebrada el día lunes, 13 de abril de 2015, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, el Gobierno Regional de San Martín y el Consejo Regional de la Juventud, para desarrollar acciones y/o actividades dirigidas a fortalecer las organizaciones juveniles de la región San Martín.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, la CONCERTACIÓN de las firmas del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo, la CUSTODIA de su copia original y su IMPLEMENTACIÓN.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General – MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN, en copia original, a: Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social (2 juegos), Oficina de Imagen Institucional y **Oficina de Informática y Sistemas**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ciudad de Tarapoto, martes 15 de abril de 2015.

C.c.
Archivo.

